



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : JEMO DIESEL DEALER S.A.S
DEMANDADO : YINA MARCELA ROJAS MANJARRES
RADICACIÓN : 2014-820

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone la convocatoria de la audiencia y el decreto de pruebas de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso dentro del presente incidente de levantamiento de embargo, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO.- CONVOCAR para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P., se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día nueve (9) del mes de diciembre del año 2021.

SEGUNDO.- DECRETAR de oficio el testimonio del señor LIBARDO CALDERON PERDOMO, el cual se practicara en la audiencia convocada en este proveído

TERCERO.- DECRETAR como pruebas documentales las aportadas por la incidentada en la contestación del incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ